

En México Distrito Federal, a 07 de marzo de 2011, vistos para resolver por el Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, la Solicitud de Acceso a Información Pública, con el folio al rubro citado y

RESULTANDO

- I. Que con fecha con fecha 13 de julio de 2010, fue recibida por la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Migración, la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, la cual quedó registrada en el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), con el folio **0411100038210** -----
- II. Que en la solicitud mencionada en el punto inmediato anterior el solicitante pide: **"solicito se me informe en relaciones mensuales del año 2004,2005,2006,2007,2008,2009,y hasta el mes de mayo del 2010 el numero de personas y la cantidad en dinero del pago de derecho de no inmigrante ARTICULO 8 FRACC.1 DE LA LEY DEDERAL DE DERECHOS, TAMBIEN LOS DERECHOS DE NO INMIGRANTE ARTICULO 8 FRACC. 111 Y V111 , TAMBIEN EL PAGO DE DERECHOS POR SERVICIOS MIGRATORIOS ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS QUE SE INTERNARON POR EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL NORTE EN APODACA NUEVO LEON TODOS ESTOS DATOS LOS SOLICITO EN LAS FECHAS YA MENCIONADAS."**(Sic)-----
- III. Que como modalidad preferente de entrega de información señala: **"Entrega por internet en el INFOMEX."**(Sic) -----
- IV. Que para facilitar la localización de la información que solicita especifica que: **"SE PUEDEN LOCALIZAR EN LA SUBDIRECCION DE CONTROL DE INGRESOS POR DERECHOS MIGRATORIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION YA QUE DICHA OFICINA RECIBE LA COPIA DE COLOR AZUL DE LOS COMPROBANTES DE PAGO MQUE HACEN LOS INTERESADOS."**(Sic) -----
- V. En respuesta la Unidad de Enlace y mediante el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), con fecha 27 de septiembre de 2010, atendió la solicitud de referencia; asiendo del conocimiento al solicitante que la información se encontraba a su disposición previo pago de los derechos -----
- VI. Con fecha 07 de octubre de 2010, se recibió mediante el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la notificación del pago realizado por el solicitante.-----
- VII. Con fecha 21 de octubre de 2010, la Unidad de Enlace y mediante el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), hizo del conocimiento al solicitante que la información había sido enviada a su domicilio, mediante el servicio de mensajería el día 20 de octubre de 2010.-----

VIII. Con fecha 08 de noviembre de 2010, el promovente de la solicitud identificada con el folio INFOMEX 0411100038210, presenta ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; Recurso de Revisión en contra de la respuesta que a su solicitud, dio el Instituto Nacional de Migración, registrándose bajo el número de expediente 7417/10, mismo que fue notificado a la Dirección de Atención a Usuarios y Acceso a la Información con fecha 08 de diciembre de 2010 -----

IX. Ante dicho recurso el Comité de Información de este Instituto, presentó su escrito de alegatos, mediante oficio INM/CI/031/10, de fecha 17 de diciembre de 2010, manifestando y pidiendo a la Lic. María Marván Laborde, Comisionada Ponente lo siguiente:

"ALEGATOS

PRIMERO.- La Coordinación de Administración, como Unidad Administrativa responsable de atender el presente recurso, en su oficio **INM/CA/DGAAR/DNyC/STCCOF/401/2010**, al cual anexó oficio No. **INM/CA/DIM/3767/2010**, los cuales se anexan al presente, enviado a la Unidad de Enlace, hace de su conocimiento lo siguiente:

Que respecto a "...la información solicitada referente a:

- 1) Se manifieste sobre la existencia año por año, del número de personas que se internaron por el Aeropuerto Internacional del Norte en Apodaca Nuevo León y cubrieron el pago de derecho de no inmigrante:
 - a) Conforme al artículo 8 fracción I de la Ley Federal de Derechos.
 - b) Conforme al artículo 8 fracción III de la Ley Federal de Derechos.
 - c) Conforme al artículo 8 fracción VIII de la Ley Federal de Derechos.(Sic)

Respecto, al número de personas que se internaron por el Aeropuerto Internacional del Norte en Apodaca Nuevo León, la información la puede encontrar en la página publicada por el Instituto Nacional de Migración, con la siguiente dirección:

- www.inm.gob.mx,
- Consultas Trámites y Servicios,
- Estadísticas Migratorias,
- Boletines Estadísticos y
- Boletines Estadísticos Anual.

Es importante señalar que la información del Aeropuerto Internacional del Norte se encuentra ubicada en el rubro "otros".

- 2) Se manifieste sobre la existencia año por año, del número de personas que se internaron por el por el Aeropuerto Internacional del Norte en Apodaca Nuevo León y cubrieron el pago por servicios migratorios de conformidad con el artículo 12 de la Ley Federal de Derechos.

La información proporcionada por la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Nuevo León, por el número de personas sujetas al pago del Derecho por Servicios Migratorios, es la que se detalla..." (Sic) dicha relación se anexa al presente como -Hoja 2-

"...Por el pago del Derecho de No inmigrante y del Derecho por Servicios Migratorios, la Dirección de Ingresos Migratorios, dependiente de la Coordinación de Administración, del Instituto Nacional de Migración únicamente cuenta con el monto general recaudado por estos conceptos, acorde con el artículo 8, fracciones

I, III y VIII, y conforme al artículo 12, de la Ley Federal de Derechos de los ejercicios 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y de enero a mayo de 2010.

Me permito informarle los ingresos por los conceptos antes descritos..."(Sic) dicho informe se anexa al presente como -Hoja 3-

- 3) "...Se manifieste a la forma en la que organiza la información solicitada y la posibilidad de entregar un reporte desglosado de manera mensual.

La información que corresponde al número de personas que ingresan vía aérea a Territorio Nacional se hace a través del Sistema Integral de Información Migratoria (SIOM), misma que se puede consultar en la página del INM, en la siguiente dirección www.inm.gob.mx.

En cuanto al pago por concepto de servicios migratorios, se cuenta con la información mensual total, proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de cada uno de los derechos migratorios.

- 4) Se pronuncie respecto a que entiende la Subdirección de Control de Ingresos Migratorios por la "copia de color azul de los comprobantes de pago" a la que se refiere el recurrente en su solicitud.

La copia de color azul, forma parte del formato denominado "Comprobante", mismo que fue impreso en original y tres copias, lo anterior con el objeto de contar con una herramienta Técnico-Administrativa para el cobro de derechos en casos excepcionales, en días y horas inhábiles ó de no existir una sucursal bancaria cercana.

- 5) En su caso, cómo organiza y conserva estas hojas. Además, de ser posible, envíe una copia no requisitada de una de ellas.
 - Recepción en la Dirección de Ingresos Migratorios del reporte físico de copias azules por parte de las Delegaciones Regionales.
 - Revisión rigurosa de que los folios correspondan a los emitidos por la Dirección de Ingresos Migratorios.
 - Generación de dos archivos: uno para el costeo físico y otro electrónico.
 - Resguardo de los documentos físicos utilizados, en la Dirección de Ingresos Migratorios."(Sic)

SEGUNDO.- Adicionalmente, respecto a la parte del acto que se recurre en la que se menciona: "...le informo que la información fue de una hoja y según ellos fue de 3 hojas hecho que me hizo pagar 3 hojas no es la cantidad monetaria si no el hecho de mentir y no dar la información requerida."(Sic), al respecto hago de su conocimiento que la información proporcionada por la Coordinación de Administración consistió del oficio No. INM/CA/DGAAR/DNyC/STCCOF/224/2010 (una hoja) y el oficio No. INM/CA/DIM/2348/2010, misma que fue enviada por mensajería al hoy recurrente.

TERCERO.- Por otra parte, este Comité de Información considera pertinente aclarar la ruta de acceso a la información respecto al número de personas que se internaron por el Aeropuerto Internacional del Norte en Apodaca Nuevo León; la cual se puede localizar de la siguiente manera: En la Pagina Web del Instituto Nacional de Migración (<http://www.migracion.gob.mx/>) se encuentra el apartado denominado "Consulta tramites y servicios", en el que a su vez se localiza el link "Estadísticas Migratorias", http://www.migracion.gob.mx/index.php/page/Estadísticas_Migratorias, en el se pueden consultar los "Boletines Estadísticos" correspondientes a los años que son de interés del solicitante, localizándose de la siguiente manera.

2004: http://www.migracion.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2004, en el cuadro 1.10, se encuentra la información contenida en el rubro "otros".

2005: http://www.migracion.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2005, en el cuadro 1.10, se encuentra la información contenida en el rubro "otros".

2006: http://www.migracion.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2006, cuadro 1.13. y en el cuadro 1.15, se encuentra la información contenida en el rubro "otros"

2007: http://www.migracion.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2007, cuadro 1.7, cuadro 1.13, y en el cuadro 1.15, se encuentra la información contenida en el rubro "otros".

2008: http://www.migracion.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2008, cuadro 1.7, y cuadro 1.13

2009: http://www.migracion.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2009, cuadro 1.2.2

2010: http://www.migracion.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas-1, cuadro 1.2.1...(Sic)

"...PUNTOS PETITORIOS

PRIMERO.- Tenemos por presentados en tiempo y forma, rindiendo el informe, alegatos, consideraciones y pruebas, de conformidad con lo establecido por en el artículo 55 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 88 de su Reglamento, y dando cumplimiento al punto Tercero del acuerdo del Instituto Federal de Acceso a la Información que remite el recurso de revisión por el que solicita a este Comité se expresen alegatos.

SEGUNDO.- Se MODIFIQUE la respuesta que se puso a disposición al peticionario, mediante el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), de fecha 27 de septiembre de 2010 y enviada por el servicio de mensajería al hoy recurrente el día 21 de octubre del año en curso. en los términos manifestados en el alegato primero, numeral 1, 2 y 3...(Sic)

X. Con fecha 24 de febrero del año en curso, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, notificó al Instituto Nacional de Migración, la Resolución emitida en el recurso antes citado, instruyendo a este Instituto lo siguiente:

1. Respecto de las relaciones mensuales, del periodo que va del año 2004 al mes de mayo de 2010, que contengan el número de personas que ingresaron por el Aeropuerto del Norte de Apodaca, Nuevo León, por los derechos previstos en el artículo 8, fracciones I, III y VIII de la ley Federal Derechos; así como por los derechos previstos en el artículo 12 del mismo ordenamiento jurídico, en cumplimiento del artículo 43 de la ley, el sujeto obligado deberá realizar una búsqueda en la Coordinación de Planeación e Investigación, respecto de la totalidad de lo solicitado, por lo que deberá entregar la información que remitió a este Instituto en su escrito de alegatos, así como la que llegara a localizar después de la nueva búsqueda.

En caso de no localizar la información al nivel de detalle solicitado y respecto del periodo que indicó el particular, el Instituto Nacional de Migración deberá declarar formalmente la inexistencia, de conformidad con el procedimiento previsto en el considerando Quinto.

2. Por lo que hace a la cantidad en dinero desglosado de manera mensual respecto de los años 2004 al 2010, por el pago de los derechos que establecen los artículos 8, fracciones I, III y VIII; 12 de la ley Federal de Derechos, el Instituto Nacional de Migración deberá entregar dicha

R

información, pues precisó en su escrito de alegatos que se trataba de datos que el Servicio de Administración Tributaria le reportaba mensualmente.

- XI.** Conforme a lo instruido en el considerando Octavo de la resolución citada en el punto 1, la Unidad de Enlace remitió dicha resolución, mediante oficio No. CJ/UEAIPG/TRANSPARENCIA/0229/2011, al Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Dirección del Centro de Estudios Migratorios, como Unidad Administrativa del INM responsable para atender dicho requerimiento.-----
- XII.** Igualmente, conforme a lo instruido en el considerando Octavo de la resolución citada en el punto 2, la Unidad de Enlace remitió dicha resolución, mediante oficio No. CJ/UEAIPG/TRANSPARENCIA/0228/2011, al Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Coordinación de Administración, como Unidad Administrativa del INM responsable para atender dicho requerimiento.-----
- XIII.** En respuesta, el Centro de Estudios Migratorios, remitió al Titular de la Unidad de Enlace, oficio No. **INM/CEM/112/11**, quien a su vez, lo hizo del conocimiento a este Comité de Información, y en el cual se manifiesta la inexistencia de la información al nivel de detalle solicitado y respecto del periodo que solicito el particular, dicho oficio se analiza en los considerandos de la presente resolución -----
- XIV.** En respuesta la Coordinación de Administración, hizo llegar al Titular de la Unidad de Enlace, oficio No. **INM/CA/DGAAR/DNyc/STCCOF/052/2011**, al cual adjunto oficio No. **INM/CA/DIM/076/2011**, quien a su vez los hizo del conocimiento a este Comité de Información, y con los cuales da respuesta al requerimiento consistente en: *"Por lo que hace a la cantidad en dinero desglosado de manera mensual respecto de los años 2004 al 2010, por el pago de los derechos que establecen los artículos 8, fracciones I, III y VIII; 12 de la ley Federal de Derechos, el Instituto Nacional de Migración deberá entregar dicha información, pues precisó en su escrito de alegatos que se trataba de datos que el Servicio de Administración Tributaria le reportaba mensualmente"*(Sic), manifestando lo siguiente: *"...que la Dirección de Ingresos Migratorios, dependiente de la Coordinación de Administración del Instituto Nacional de Migración, cuenta con el importe mensual recaudado por concepto del Derecho de No Inmigrante, acorde con el artículo 8, fracciones I, III y VIII, y del Derecho por Servicios Migratorios conforme al artículo 12, de la Ley Federal de Derechos de los ejercicios 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.*(Sic) dicha información se adjunta en tres fojas útiles.-----

R

CONSIDERANDOS

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción IV, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha ley y artículo 4°, fracción IV, de los Lineamientos de Operación del Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, se considera que este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento. -----
- II. Que del análisis efectuado a la resolución, precisada en el resultando X y previos los trámites administrativos efectuados por la Unidad de Enlace para obtener la información de las Unidades Administrativas responsables, según se indicó en los resultandos XI y XII, y en atención al análisis de las respuestas que obran en los oficios que se precisaron en los resultandos XIII y XIV, se desprende que la Dirección del Centro de Estudios Migratorios, atendió la solicitud del ciudadano y analizó el contenido y alcance de la información solicitada, determinando lo siguiente: -----

"Respecto al acto que se recurre y puntos petitorios:

- **"Octavo. De las manifestaciones vertidas en los considerados anteriores, se estima a proceder a modificar la respuesta del Instituto Nacional de Migración, por lo que se le instruye a lo siguiente:**

1.- Respecto de las relaciones mensuales, del periodo que va les año 2004 al mes de mayo de 2010, que contengan el número de personas que ingresaron por el Aeropuerto del Norte de Apodaca, Nuevo León, por los derechos previstos en el artículo 8, fracciones I, III Y VIII de la Ley Federal de Derechos; así como por los derechos previstos en el artículo 43 de la Ley, el sujeto obligado deberá realizar una búsqueda en la Coordinación de Planeación e Investigación, respecto de la totalidad de lo solicitado, por lo que deberá entregar la información que remitió a este instituto en su escrito de alegatos, así como la que llegara a localizar después de la nueva búsqueda. En caso de no localizar la información al nivel de detalle solicitado y respecto del periodo que indicó el particular, el Instituto Nacional de Migración deberá declarar formalmente la inexistencia, de conformidad con el procedimiento previsto en el considerado quinto"

Sobre el particular, me permito comentar a usted que por el momento no es posible integrar la información para el periodo completo, razón por la cual se solicita al Comité de Información de este Instituto se declare formalmente la inexistencia de la información al nivel de detalle solicitado, lo anterior con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace del conocimiento del solicitante que en la página web del Instituto Nacional de Migración se encuentra disponible para consulta el Boletín mensual de estadísticas migratorias con la siguiente dirección electrónica [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines Estadisticos](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines_Estadisticos); la información es la única con la que contamos, motivo por el cual no es posible dar respuesta a su solicitud en los términos requeridos. Sin embargo, se hace de su conocimiento que debido al proceso de reestructura y mejoramiento de la calidad de la información estadística, se está realizando una búsqueda de información, con la finalidad de homologar los informes de años anteriores con 2009 y 2010; por lo que en los próximos meses se podrá consultar la información que haya sido posible conformar.

Es importante señalar que derivado de un proceso gradual de mejora en la elaboración y divulgación de la información estadística, a partir de 2009 se cuenta con información más desagregada respecto a años anteriores; se aclara al usuario que el dato publicado es del total de ingresos, incluyendo a los extranjeros que no son sujetos de pago del Derecho de No Inmigrante (DNI).

En el apartado denominado Registro de entradas se cuenta con la información referente a:

- Registro y control migratorio de entradas según delegación regional y punto de internación, 2004-2008.
- Entradas por entidad federativa y punto de internación, según calidad y característica migratoria, 2009-2010.

Se anexan direcciones electrónicas para ubicar la información:

2004: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro de Entradas 2004](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2004)
2005: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro de Entradas 2005](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2005)
2006: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro de Entradas 2006](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2006)
2007: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro de Entradas 2007](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2007)
2008: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro de Entradas 2008](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2008)
2009: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro de Entradas 2009](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2009)
2010: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro de Entradas 2010](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Registro_de_Entradas_2010)

La información que se proporciona es la única con la que se cuenta sobre la materia, misma que se pone a su disposición con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que menciona que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren.

Hasta aquí la información proporcionada por la Unidad Administrativa del INM responsable para atender dicho planteamiento y de ésta se destacan los motivos que la Dirección del Centro de Estudios Migratorios señalan, en relación a la **inexistencia de la información al nivel de detalle solicitado y respecto del periodo que solicito el particular.**-----

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículos 68 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, que señala que la Dirección del Centro de Estudios Migratorios es la unidad administrativa del INM facultada para Investigar, analizar y realizar estudios de los fenómenos migratorios mundiales y nacionales, elaborar estadísticas e informes y proponer las políticas en la materia; y atendiendo los argumentos que dicha Dirección presenta, se infiere que no se requiere realizar otros trámites internos para la localización de los documentos que contuviesen la información, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del su Reglamento este Comité confirma la inexistencia de la información en los términos solicitada.-----

De ahí que deba arribarse a la conclusión de que no se cuenta con una base de datos que contenga **la información al nivel de detalle solicitado y respecto del periodo que solicito el particular**". -----

- III. De conformidad con el considerando Octavo de la resolución identificada en el Resolutivo X, notifíquese la presente resolución de cumplimiento al hoy recurrente, a su correo electrónico: noseustedes@live.com e infórmese, en términos del resolutivo segundo, de su cumplimiento al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos. Consecuente con lo expuesto, este Comité determina por unanimidad de votos, que en cumplimiento al considerando II de este proveído deberán atenderse los siguientes puntos:-----

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Este Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I, de esta resolución.-----

SEGUNDO.- Se determina de acuerdo a lo fundado y motivado en el Considerando II de este proveído, que es de confirmarse la **inexistencia de la información al nivel de detalle solicitado y respecto del periodo que solicito el particular** referente a las relaciones mensuales, del periodo que va del año 2004 al mes de mayo de 2010, que contengan el número de personas que ingresaron por el Aeropuerto del Norte de Apodaca, Nuevo León, por los derechos previstos en el artículo 8, fracciones I, III y VIII de la ley Federal Derechos; así como por los derechos previstos en el artículo 12 del mismo ordenamiento jurídico.-----

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
REGISTRO INFOMEX No. 0411100038210

TERCERO.- Ordénese al Titular de la Unidad de Enlace, para que notifique la presente resolución de cumplimiento al hoy recurrente, a su correo electrónico: noseustedes@live.com, y ponga a disposición del solicitante, la información con la que se cuenta referente a: **las relaciones mensuales del año 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, y hasta el mes de mayo del 2010 tanto del número de personas y la cantidad en dinero del pago de derecho de no inmigrante artículo 8 fracción 1 de la Ley Federal de derechos, así como de los derechos de No Inmigrante artículo 8 fracciones. III y VIII, y por el pago de derechos por Servicios Migratorios artículo 12 de la Ley Federal de Derechos que se internaron por el Aeropuerto Internacional del Norte en Apodaca Nuevo León.**", e informe, en términos del resolutivo segundo, de su cumplimiento al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos. -----

LA PRESENTE SE RESOLVIÓ EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL EL DÍA 07 DE MARZO DE 2011, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.- NOTIFÍQUESE. -----

Miembros del Comité de Información del
Instituto Nacional de Migración:



ROGELIO GÓMEZ SALCIDO
Titular del Órgano Interno de Control.



LUIS FELIPE RAZO SÁNCHEZ
Titular de la Unidad de Enlace.